FECHA: **02 DE ENERO DE 2026**
PARA **LENIS IBEL HENAO GUZMAN**
DE: **JOSE FERNANDO GARCÍA VÉLEZ, Gerente**
ASUNTO: **DESIGNACIÓN SUPERVISOR**

En cumplimiento a lo establecido en las normas de contratación estatal especialmente en la Ley 1474 de 2011, de manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor de los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios para los siguientes proveedores:

Bioasistencia (900682565), DondeMartika Ferreteria (901464114), El Pingüino (900770336), Link (900571137), Renomotriz (890935228), Susllantas(890942699), (Bioequimed (901465659), Carservice (811028035), DondeOscar (70813112), Fercom (901037375), Fumigación Colombiana (71250148), Hospimédicos (900101759), J.Humberto Gomez y cia ltda (800027694), Laboratorio Clínico Rocio Zapata Marin (32463336), Linio Marketplace(900499362), Litografía Suárez(71642039), Papeleria San Joaquín (43752718), Sebaspau (70302521), Seguros de Estado (860009578), Solstore (900438898), Tonerexpress (811017712), Autollantas Nutibara (890915686), Cooperativa Integral de Jardín- Coopinjar (890933320), Dispromed (830502109), Indumédica S.A.S (900513824), Mundomédicos (901025855), Previsora seguros (860002400), Servireencauche de Colombia SA (900010077), Unitecod S.A.S. (900165043), Carolina Pajon(901108795), Dotaciones Yeilin (1128406284), Grupo éxito (890900608), Restaurante La Terraza (10373222), Sodimac Colombia SA- Homecenter (800242106), Ediciones Diario Actual (43151854)

Cuyo objeto es: LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA E INTEGRAL Y QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA.

En consideración a la responsabilidad que genera para el servidor público el ejercicio de supervisión, a continuación, se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos/convenios/órdenes de compra que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Es oportuno indicar que los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del mismo, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el Código Disciplinario Único consagra las faltas gravísimas, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> "No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[2] de la Ley 1150 de 2007[3] y artículo 86[4] de la Ley 1474 de 2011.

---

[1] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

[2] El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales

[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

[4] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

Es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan LA SUPERVISIÓN, de los contratos estatales deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato/convenio/orden de compra citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la supervisión, se debe tener en cuenta los siguientes documentos:

1. Solicitud de Producto
2. Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal
3. Demás documentos que hagan parte del proceso de la adquisición de los bienes y servicios.

Finalmente, recomendamos revisar el documento “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado “, expedida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se incluye entre otras funciones, que para dar inicio al trámite de pago correspondiente se requiere por parte de la supervisión el recibo a satisfacción de los bienes.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VÉLEZ
Gerente